Núm. 150. Viernes 15 de Diciembre de 1843. 5 *cuartos.*

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.

Precio de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 16 rs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Soria.

Número 496.

En las Gacetas números 3374 y 3375 se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Entre los graves cuidados que pesan sobre este ministerio de mi cargo, uno de ellos, y no el de menos grave consideracion, es el de atender á las diferentes instancias que se dirigen á S. M. en solicitud de destinos de la administracion de justicia. Muchos son los interesados que piden con razon por hallarse cesantes, talvez despues de largos y honrosos servicios; pero hay muchos otros, que sin notorios merecimientos, aspiran á ocupar plazas que con mas justicia se deben á aquellos.

Por estas consideraciones, y deseosa S. M. de que se atienda al verdadero mérito, con especialidad cuando á las cualidades preferentes de capacidad y honradez acreditada se agrega la de hallarse cesante, se ha dignado mandar por punto general que en el ministerio de mi cargo no se dé curso á instancias de los que no estuviesen en este último caso, á no ser que por notorios y relevantes servicios sean merecedores los que las promuevan de que S. M. haga alguna prudente escepcion de aquella regla general.

De órden de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento, el de ese tribunal y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1843.=Mayans.=Sr. regente de la audiencia de...

Atendiendo á las razones que me ha espuesto el Ministro de Gracia y Justicia, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Los presidentes de sala del tribunal supremo de Justicia y de las audiencias del reino serán nombrados por Mí.

Art. 2.º El cargo de presidente de sala se considerará de ascenso; pero sin hacerse novedad por ahora en los sueldos señalados en la ley de presupuestos.

Art. 3.º En los casos de vacante de la presidencia del tribunal supremo ó de regencia, y en el de enfermedad ó ausencia del presidente ó regente, ejercerá este cargo respectivamente el presidente de sala por el órden de su numeracion, si Yo no dispusiese otra cosa.

Art. 4.º Los presidentes de sala cuando asistieren con el tribunal pleno, ocuparán lugar precedente, despues del regente, por el órden de numeracion de sus respectivas salas.

Dado en palacio à 9 de Diciembre de 1843.= Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayans.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento del publico. Soria 14 de Diciembre de 1843.=El Intendente, G. P. I., Ignacio Moreno.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Bienes Nacionales.=Clero Secular.

Fincas de menor cuantía.

Por disposicion de esta Intendencia se anuncia el remate de las fincas que á continuacion se espresan, el cual ha de celebrarse á los 30 dias de la fecha de este aviso, que se cumplirán el 15 de Enero próximo, cuyo acto tendrá lugar de doce á una del mismo en las Salas consistoriales de esta capital y en la villa de Agreda.

Una huerta en Pradillo, término de la villa de Agreda, que perteneció al cabildo eclesiástico de la misma, de cabida de 3569 varas, tasada en 3569 rs.; capitalizada por la renta anual que produce de 165 rs., cuya suma al 3 por 100 bajado el 10 por gastos de ad-

ministracion, reparos y demas, presenta el capital de 4950 rs., por cuya cantidad se saca en subasta.

Otra id. debajo de S. Francisco, en dicha villa, de cabida de 3168 varas, que perteneció al Sto. Cristo de la Saluz en la parroquia de S. Miguel de la misma, tasada en 2376 rs.; y capitalizada por la renta que produce de 111 rs. en 3330, en cuya cantidad se ha de subastar.

Otra id. encima de la Fuentecilla de la misma, de 1224 varas, que perteneció al cabildo eclesiástico de la misma, tasada en 1224 rs.; y capitalizada por la renta que produce de 110 rs. en 3300, en cuya cantidad se remata.

Otra id. sita en las callejas del Barrio, de 918 varas, que perteneció á nuestra Señora de los Remedios de la parroquial de S. Juan, tasada en 1147 rs.; y capitalizada por la renta que produce de 66 rs. en 1980, por cuya cantidad se ha de subastar.

Dos huertos encima de la fuente del Barrio, de 880 varas, que pertenecieron al cabildo eclesiástico de dicha villa, tasados en 1020 rs.; y capitalizados por la renta que producen de 66 rs. en 1980, por cuya cantidad se subastan.

Otra huerta sita en la fuente del Espino de dicha villa, de cabida de 5100 varas, que ha pertenecido al citado cabildo, tasada en 5600 rs; y capitalizada por la renta que produce de 198 rs. en 5940, en cuya cantidad se ha de subastar.

Otra id. sita en la Pililla de id., de cabida de 5124 varas, que fué de la iglesia de S. Juan de dicha villa, tasada en 3769 rs.; capitalizada por la renta de 180 rs. en 5400, por cuya cantidad se ha de subastar.

Otra id. en los Molinos, de cabida de 1926 varas, que ha pertenecido al cabildo eclesiástico de dicha villa, tasada en 1200 rs.; y capitalizada por la renta que produce de 88 rs. en 2640, en cuya cantidad se ha de subastar.

Otro huerto en dicho término, de 2460 varas, que pertenecció al cabildo eclesiástico de la espresada villa, tasada en 2300 rs.; y capitalizada por la renta que produce de 44 rs. en 1320, y se saca en subasta por la cantidad de la tasacion.

El pago de estas fincas ha de hacerse á metálico y en los veinte plazos con arreglo á lo que previene el art. 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Lo que se anuncia al público á fin de que, las personas que quieran interesarse en su adquisicion, se presenten á hacer las posturas que gusten en el dia y hora que se cita. Soria 13 de Diciembre de 1843.=Ignacio Moreno.

Sociedad de socorros mútuos de empleados de Hacienda pública y Gobernacion de la Península.

Nota para los que gusten inscribirse.

Esta Sociedad tiene por objeto proporcionar medios de subsistencia á los Sócios que se imposibiliten para adquirirla, y á sus viudas, hijos y padres en los casos y términos que se espresan en los Estatutos.

Puede ser Sócio é inscribirse por el número de acciones que tenga por conveniente, hasta el de diez que es el máximum, todo empleado civil de Hacienda pública y de la Gobernacion, cesante ó en activo servicio, en la Península é Islas adyacentes, no estando inhabilitado para obtener empleo por sentencia judicial en causa de delito comun.

Cada accion dá derecho á 2 rs. diarios de pension, y el valor de las acciones es como se manifiesta en la tabla de probabilidad de vida, que espresan los Estatutos, empezando desde la edad de 20 años á la de 40, en progresion ascendente de dos en dos años, y 20 rs. vn. desde 400 á 580 rs. en el valor de cada accion; ampliando por el término improrogable de cuatro meses, desde el dia en que se publique en la Gaceta y Boletines oficiales el establecimiento de la Sociedad, á los que pasen de la edad de 40 años, con el aumento proporcionado en el valor de las acciones.

Los que deseen inscribirse en esta Sociedad, dirigirán una solicitud en papel blanco concebida en los términos siguientes:

D. N. . . . . natural de. . . . . de edad de. . . . soltero, viudo ó casado (espresará con ó sin hijos, su número, sexo y edad), empleado en. . . . (ó cesante de. . . . .) residente en. . . . . provincia de . . . . . tal Distrito; desea inscribirse en la Sociedad de socorros mútuos de empleados de Hacienda pública y de la Gobernacion de la Península, por. . . . tantas acciones (segun las que le correspondan por las tablas de los artículos 22 y 56, con arreglo al caso que se encuentre); y enterado de cuanto contienen los Estatutos de la Sociedad, se compromete á cumplir las obligaciones que en ellos se imponen á los Sócios para gozar los derechos que los mismos le conceden. Fecha y firma.

Esta solicitud la dirigirán, franca de porte, al Secretario de la Comision de su respectivo distrito, é interin se establezcan aquellas, al que lo es en la actualidad de la del de Madrid D. Manuel Gonzalez Alpuente, habitante en esta Corte, calle de María Cristina, n.º 21, cuarto entresuelo; acompañarán á la solicitud los documentos justificativos, á saber: Fé de Bautismo del solicitante, competentemente legalizada; Título ó nombramiento, ó testimonio fehaciente del Empleo que sirva á la sazon, ó del último que hubiere servido; si es cesante ó jubilado, con certificacion competente que acredite la cesantía ó jubilacion: Certificacion de dos facultativos que espresen: 1.º El tiempo que conocen al pretendiente: 2.º Si este tiempo han sido sus facultativos: 3.º Las enfermedades que le han asistido: 4.º Las que sepan ha padecido en cualquiera época; y 5.º El estado de su salud al tiempo de certificar: y por

último realizará el pago de los veinte reales con arreglo al artículo 3.º de los Estatutos, para gastos del espediente, sin perjuicio de abonar despues el coste del reconocimiento.

Los Estatutos se hallan venales á 2 rs. en la librería de Rodriguez, calle de Carretas. Pueden ir por el correo.

LA MORAL DEL EJÉRCITO.

Por el capitan graduado de infanteria
D. José Ferrer.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION.

La obra saldrá en dos entregas de 40 páginas cada una, en 8.º español y papel igual al de su prospecto: el precio de cada una será cuatro reales en Madrid y cinco en las provincias, franco de porte.

La circunstancia de no constar sino de dos entregas toda la obra, y por ella la precision de hacer todos los gastos de una sola vez à fin de que los Sres. suscritores la reciban lo mas pronto posible, me obliga suplicar á los que gusten hacerlo, den adelantado el importe de ambas entregas, particularmente en las provincias, y de este modo evitarán dobles gastos á la redaccion.

De todos modos el precio de la primera entrega se satisfará en el acto de suscribirse, y el de la segunda cuando se reciba la primera.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid: en la redaccion de La Filarmonía, calle de Bordadores, núm. 1, Galería de cristales de San Felipe Neri. Librería de Razola, calle de la Comcepcion Gerónima. Librería Europea, calle de la Montera; Librería de Brun, frente al derribo de S. Felipe; Villa, plazuela de Sto. Domingo; y almacen de música de D. Santiago Mascardo, puerta del Sol número 1.

En las provincias: en todas las principales librerías.

INDUSTRIA ESPAÑOLA.

Zinc. *Cobre.* *Laton.*

La sociedad Mercantil establecida en esta corte con el título de Rodas, Bernaldez y compañía, que adquirió en 1830 la mina de calamina ó zinc, y las fàbricas de S. Juan de Alcaràz, término de Riopar, y que trayendo muchas, muy costosas y escelentes máquinas y operarios del estrangero, é invirtiendo capitales harto considerables hasta conseguir su objeto, ha logrado introducir y perfeccionar diferentes é importantes ramos de industria en el Reino, se encuentra hoy en el caso de dar publicidad por todos los medios posibles al estado de los adelantos y la abundancia de sus productos.

No son estos todavía generalmente conocidos, y aun en los puntos en que se conocen y consumen hace algun tiempo, no puede saberse en la actualidad el grado de perfeccion á que han llegado, ni la abundancia conque pueden ofrecerse para surtir todos los mercados de la Península.

Despues de luchar varios años contra todos los obstáculos que ofrece el desarrollo de un establecimiento industrial de tanta importancia, no podian las fàbricas de San Juan hasta el año anterior satisfacer los pedidos de géneros que se les hacian con toda la presteza que á los consumidores conviene. Pero constituida de nuevo en 1842 la Compañía dueña de las fabricas, puesto en ejercicio el completo de sus maquinas, utilizados el trabajo, adelantos y desembolsos hechos hasta entonces con otros nuevos, y establecidos tambien nuevamente en la fàbrica otros maestros y operarios ingleses, puede ya satisfacer con sus productos las necesidades de la industria española en los ramos siguientes:

Zinc. En barras. En hojas de todos los calibres ó gruesos y con toda la perfeccion que pueda desearse. En hojas dispuestas para satinar papel de las dimensiones que se designen, y segun fueren necesarias para este objeto. En casqueria ahondada en martinete de una sola pieza, y dispuesta para aplicarse al uso de jofainas, vacías de afeitar ú otros semejantes.

El uso de este metal no es todavía entre nosotros generalmente conocido, aunque se vá acrecentando el consumo considerablemente. Por eso se pondrà á continuacion el sucinto estracto de una memoria sobre sus calidades y aplicaciones.

Cobre. Laminado en hojas ó láminas de todos calibres, negro ó blanqueado, y dispuesto à todas las aplicaciones que puedan darse, como forros de barcos, paredes de calderas, cañones ó conductos de máquinas, etc. etc. En casquería de todas dimensiones aplicable à todos los usos que se desee. En casquería destinada especialmente para calderas en la forma que generalmente se acostumbra en la Península; y con los diferentes gruesos que comunmente se usan en distintas provincias, y ademas en las formas en que se construyen en Francia è Inglaterra. En suelos de calderas de todas las dimensiones que se quieran.

En este ramo en que hasta ahora ha sido forzoso recurrir al estrangero cuando se necesitaban piezas de cierta figura y magnitud, la Sociedad, con el magnífico martinete que ha montado en sus fábricas, habiendo hecho construir sus piezas todas por los señores E. y J. Hall en Darfordt, puede ofrecer la seguridad de que no sea necesario ya recurrir á la industria estrangera para ninguna clase de piezas de cobre. En

este martinete se construyen cabezas y suelos de alambiques de la forma y tamaños que se pidan, suelos de calderas cuadrados, elípticos, ovalados, circulares, y en general en la forma que se quiera, para aplicar á un sitio determinado y para todos los usos de las artes, como tintes en general, tintes de sombrereros, fábricas de jabon, para cocer y refinar azúcar, para hacer cola, para cocer maderas de construccion como preparacion necesaria para tomar la figura que deben tener en el buque. En general se pueden construir piezas hasta de 8 pies de diámetro ó boca: los suelos redondos hasta de 20 pulgadas de profundidad, las calderas de jaboneros hasta 8 pies, tambien de profundidad, y las calderas para cocer y doblar maderas de construccion hasta de 30 pies de longitud, en diferentes piezas estas últimas.

(Se continuará)

Gobierno político de la provincia de Soria.

Número 497.=Circular.

Por diferentes circulares de este Gobierno político está prohibida la reunion de concejos, la costumbre ó corruptela de dar vino á los concurrentes y la de exigir de los casados y de los que piden vecindad en los pueblos ninguna clase de tributos con el nombre de refresco ú otro cualquiera, sino aquellos á que por las leyes están obligados como los demas vecinos: y al paso que en la mayor parte de los pueblos de esta provincia se esperimentan los saludables efectos de esta medida, he visto con disgusto que en otros continúa este abuso, dimanando de él multitud de quejas y recursos que los agraviados dirigen á mi autoridad y le quitan un tiempo precioso que necesita para otras atenciones. Por tanto se previene á las justicias y ayuntamientos de todos los pueblos de esta provincia que bajo la multa de diez ducados de irremisible esaccion no permitan la celebracion de concejos, ni exijan á los recien-casados ni á los que soliciten vecindad cuota alguna, refresco ni ningun otro estipendio, bajo cualquiera denominacion que sea, fuera de aquellas cargas comunes á los demas vecinos, y que debe satisfacer todo ciudadano en proporcion á sus haberes. Soria 14 de Diciembre de 1843.=El Intendente, G. P. I., *Ignacio Moreno.*

Número 498.=Id.

Las Justicias de los pueblos de esta provincia capturarán y pondrán á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Briviesca cinco ó seis hombres armados, con mantas encarnadas y espuelas, que en 21 de Noviembre último robaron la casa de D. Simon Alonso y Doña Sinforosa Bolinaga, vecinos de Abajas, los efectos siguientes: En oro, plata y vellon como 22 rs, una docena de cubiertos, una caja, peso como de tres duros, figura de abanico, y diferentes dijes de plata; teniendo algunos de los primeros la marca de una B. y arriba una O; otros con el nombre de Sedasio, y otros de Tolosa. Entre los dijes habia Cristos afiligranados, medallas grandes y anillos. Estos dijes estaban en una cartera blanca de seda con ramos encarnados y con una cinta verde para atarla: 20 pañuelos de seda, percal y lana de diversos colores, casi todos nuevos; sábanas, camisas, mantas de Palencia y una de Burgos, nueva, encarnada, de sobresilla; manteles, y dos capas de paño pardo andadas, con un ojal como en muchas de dichas ropas. Soria 14 de Diciembre de 1843.=El Intendente, G. P. I., *Ignacio Moreno.*

ANUNCIOS.

DON JULIAN VELARDE Y SANTIYAN, Comendador de la órden Americana de Isabel la Católica, Intendente Militar de 1.ª clase y del 11.º distrito.

Hago saber: que el dia 10 del mes de Enero próximo venidero y hora de las doce de su mañana, se sacará á pública subasta, en los estrados de esta Intendencia militar, la asistencia de los militares enfermos en los hospitales de esta Plaza, Logroño y Santoña, por términos de dos años, á contar: los dos primeros, desde 1.º de Marzo próximo, y el último en igual dia de Abril siguiente; bajo las bases establecidas en el pliego general de condiciones que se hallarà de manifiesto en la Secretaría de dicha Intendencia.

La persona ó personas que gusten interesarse en este servicio, podrán acudir por sí ó por medio de apoderado en forma, á hacer sus proposiciones en el acto del remate, el cual será adjudicado al que mas ventajas presente, salva la aprobacion del Gobierno. Burgos 30 de Noviembre de 1843.=Julian Velarde.= El oficial encargado de la Secretaría, *Ramon Lopez de Vicuña.*

Se halla vacante el arrendamiento de la posada de Inojosa del Campo, el sugeto que quiera hacer postura se presentarà ante el ayuntamiento de dicho pueblo en su casa consistorial el dia 26 del corriente y hora de las 2 de su tarde, y se le admitirà su postura, siendo arreglada, donde se le manifestaràn las condiciones que ha de tener dicho arrendamiento.

ERRATAS.

En la plana 4.ª columna 7.ª del Boletin anterior y epígrafe que dice *Biografia* lease *Bibliografia*. En la misma plana columna 8.ª del mismo, línea 42 donde dice *venenzos*, lease *veneno*.

Imprenta del Boletin, Martin Diez y compañía.